

**APRUEBA CONVENIO GENERAL DE
COLABORACIÓN ENTRE LA
UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA
“UNIMAGDALENA” – COLOMBIA Y
LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
“UTA” - CHILE**

DECRETO EXENTO N° 00.1082/2025.

Arica, septiembre 05 de 2025.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; D.F.L. N° 16, de 27 de diciembre de 2023, publicado el 11 de julio de 2024, del Ministerio de Educación, Resolución N° 36 de 2024 de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2025, de marzo 26 de 2025; Carta AJ N° 205/2025, de fecha 09 de abril de 2025; Carta DI/UTA Internacional N° 090/2025, de fecha 20 de agosto de 2025; Carta REC. N° 2667/25, de fecha 01 de septiembre de 2025; los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el Decreto N° 113, de 13 de junio de 2022, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por D.F.L N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación, cuyos nuevos estatutos se establecieron a través del D.F.L.16, de 27 de diciembre de 2023, publicado el 11 de julio de 2024.

Que, la Universidad del Magdalena (UNIMAGDALENA), es una institución de educación superior pública, de carácter autónomo, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, creada mediante Ordenanza N° 05 de 1958 y reconocida oficialmente por el Ministerio de Educación Nacional de Colombia mediante Resolución N° 831 del 3 de diciembre de 1974.

Que, la Universidad de Tarapacá y la Universidad del Magdalena (UNIMAGDALENA) – Colombia, han suscrito un Convenio General de Colaboración, cuyo propósito es fomentar la cooperación académica, cultural, de investigación y extensión, estableciendo mecanismos de intercambio y colaboración mutua en beneficio de ambas instituciones.

Que, mediante carta A.J. N°205/2025, de fecha 09 de abril de 2025, la Asesoría Jurídica informó que no se advertían observaciones de carácter legal respecto del “Convenio General de Colaboración entre la Universidad del Magdalena – UNIMAGDALENA (Colombia) y la Universidad de Tarapacá”.

Que, a través de carta DI/UTA Internacional N°090/2025, de fecha 20 de agosto de 2025, la Dirección de Internacionalización informó el término de la gestión del citado convenio.

Que, dicho convenio ha sido revisado y visado a través de timbre 186/2025 de fecha 22 de agosto 2025, por las instancias correspondientes “se ajusta estrictamente a derecho”.

Lo ordenado por el Dr. Emilio Rodríguez Ponce, Rector de la Universidad de Tarapacá, mediante carta REC. N° 2667/25 de fecha 01 de septiembre de 2025.

DECRETO:

1. Regularizase el siguiente acto administrativo.
2. Apruébese el **CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA “UNIMAGDALENA” – COLOMBIA Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ “UTA” – CHILE**; el cual consta de cinco (5) páginas rubricadas por el Secretario de la Universidad de Tarapacá, cuyo contenido forma parte integrante del presente acto administrativo y se reproduce a continuación:

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE
LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA "UNIMAGDALENA" - COLOMBIA
Y
LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ "UTA" - CHILE**

LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, Corporación de Derecho Público, R.U.T. N° 70.770.800-K, con domicilio en Avda. General Velásquez N° 1775 de la ciudad de Arica, Chile, creada por Decreto con Fuerza de Ley N° 150, de 1981, del Ministerio de Educación Pública, representada por su rector Dr. **EMILIO RODRÍGUEZ PONCE**, identificado con cédula nacional de identidad N° [REDACTED] conforme atribuciones dispuestas en Decreto N° 113, de 13 de junio de 2022, del Ministerio de Educación chileno, que para efectos del presente convenio se denominará **UTA**; y **LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA** ente universitario autónomo, público, de carácter educativo, creado mediante Ordenanza N° 05 de 1958, con personería jurídica reconocida mediante Resolución N° 831 del 3 de diciembre de 1974 expedida por la Gobernación del Departamento del Magdalena, de régimen especial vinculado al Ministerio de Educación Nacional, ubicada en la carrera 32 No. 22 – 08, Código Postal 470004 Santa Marta D.T.C.H. - Colombia, identificada con el Nit. 891.780.111-8, representada en este acto por su rector y representante legal Sr. **PABLO VERA SALAZAR**, mayor de edad, con residencia y domicilio en la ciudad de Santa Marta, identificado con la cédula de ciudadanía N° [REDACTED] expedida en Santa Marta, según Acta de Posesión N.º 019 de Noviembre de 2020, de conformidad con las competencias que le atribuye el Consejo Superior Universitario por nombramiento mediante Acuerdo Superior N.º 06 de 2020 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 del Estatuto General de la universidad, quien para los efectos del presente convenio se denominará **UNIMAGDALENA**, ambas en su conjunto e indistintamente denominadas las **INSTITUCIONES**, han decidido suscribir el presente convenio, previa las siguientes,

CONSIDERACIONES:

- Que **UNIMAGDALENA** y **UTA**, están unidas por intereses comunes en lo académico, científico, cultural y productivo.
- Que ambas instituciones desean entablar cooperación e intercambio en todas las áreas de mutuo interés.
- Que el presente convenio atiende el interés de las Instituciones de estimular una colaboración internacional basada en la igualdad, reciprocidad y asistencia mutua.
- Que son Instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.
- En mérito de lo anterior, las partes tienen la intención de suscribir el presente convenio marco de colaboración con sujeción a las siguientes,

CLÁUSULAS:

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA "UNIMAGDALENA" -COLOMBIA Y LA
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ "UTA" - CHILE



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ



PRIMERA. - Objeto: El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y criterios generales de cooperación, para desarrollar actividades conjuntas en los campos académico, cultural, de investigación y extensión.

Parágrafo Único: Las actividades concretas de colaboración que se deriven de la aplicación del presente convenio marco, serán pactadas por quienes estén facultados para ello, conforme a la regulación interna de cada una de las partes, mediante convenios específicos.

SEGUNDA. - Términos de Colaboración: La cooperación entre ambas Instituciones podrá desarrollarse bajo las siguientes modalidades:

- La colaboración en el desarrollo de proyectos de investigación.
- La organización de actividades académicas conjuntas, como cursos, congresos, seminarios, simposios o conferencias.
- El intercambio de investigadores y docentes en pregrado y postgrado.
- El intercambio de estudiantes en pregrado y postgrado en todas las áreas comunes, tanto para cursar semestres académicos como para el desarrollo de pasantías de investigación y prácticas formativas.
- El intercambio de información, publicaciones y cualquier otro material de interés mutuo.
- Las demás que sean necesarias para el debido cumplimiento del objetivo propuesto y que se establezcan en los respectivos convenios específicos.

Parágrafo Único: Los asuntos pertinentes a la puesta en marcha del presente convenio de colaboración, serán negociados y acordados por representantes de ambas universidades. Los proyectos de cooperación bajo este convenio podrán incluir cualquiera de las áreas académicas existentes en ambas instituciones. Los aspectos individuales de la colaboración estarán sujetos a convenios específicos derivados de éste. Cada institución designará a la persona apropiada en cada universidad para coordinar el desarrollo de actividades conjuntas. Cualquiera de las dos instituciones, puede exponer propuestas para actividades a la luz de este convenio.

TERCERA. - Convenios Específicos: En caso de ser necesario, para el desarrollo y ejecución de actividades conjuntas contempladas en el convenio, se suscribirán convenios específicos que deberán contener entre otros, los siguientes aspectos: **1.** Consideraciones. **2.** Objetivos. **3.** Descripción del programa, trabajo o metodología. **4.** Plazo y cronograma de actividades. **5.** Presupuesto total y medios materiales y humanos que requiere el proyecto para ejecutarse, identificando claramente los aportes de cada entidad. **6.** Obligaciones de las partes. **7.** Nombre de los funcionarios que cada entidad designará para la supervisión del convenio.

CUARTA. - Reconocimiento: En caso de intercambio estudiantil, se establecerá una forma de reconocimiento de estudios conforme a la normatividad vigente para cada una de las partes.

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA "UNIMAGDALENA" -COLOMBIA Y LA
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ "UTA" - CHILE





UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ



QUINTA. - Duración: El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años, a partir del perfeccionamiento del mismo, y podrá renovarse a solicitud de cualquiera de las entidades aquí firmantes, antes del vencimiento del mismo.

SEXTA. - Gastos: La celebración de este convenio no supone, a priori, ningún gasto para ninguna de las partes firmantes, y por esto no se precisa consignación presupuestal específica.

Parágrafo Único: Cada programa o proyecto deberá contener las especificaciones detalladas de los compromisos financieros de las partes dado que el presente convenio no implica compromiso financiero alguno para las instituciones firmantes. En caso de que el programa o proyecto fuere susceptible de generar resultados económicos deberá establecerse la participación de las Instituciones firmantes.

SÉPTIMA. - Propiedad de la Información Confidencial: La información confidencial es y deberá permanecer como propiedad exclusiva de la parte que la aportó, mientras que la otra parte no se beneficiará de ella con ningún interés o derecho, sino para efecto del desarrollo del convenio.

OCTAVA. - Responsabilidad de las Partes por el Uso Inadecuado de la Información Confidencial: De acuerdo con las obligaciones contenidas en este convenio, las partes serán responsables del uso adecuado de la información confidencial, y por ello se asegurarán de proteger su tratamiento para prevenir el uso no autorizado, así como la protegerán de cualquier daño o pérdida.

NOVENA. - Propiedad Intelectual: Ambas partes tendrán derecho a utilizar la información y documentos resultantes del desarrollo del presente convenio. Los documentos, publicaciones, videos y, en general, todo el material generado con ocasión del presente convenio, en cuya realización participen directa o indirectamente los funcionarios y profesionales vinculados a cada una de las Instituciones, podrán ser utilizados libremente por ellas con fines docentes y como material de apoyo en la formación de sus estudiantes. En los documentos que son el resultado de las actividades conjuntas realizadas, a las que se refiere la cláusula primera, se destacarán los nombres de ambas Instituciones al igual que en las publicaciones que por la misma razón tengan lugar. Los aspectos económicos relativos a este material serán regulados en los programas de trabajo para cada actividad específica.

DÉCIMA. - Vigilancia y Coordinación del Convenio: La vigilancia y coordinación de la ejecución del presente convenio será realizado por un Comité Coordinador integrado por personal designado por ambas partes.

Por la **UNIMAGDALENA** la Decana de la Facultad de Ingeniería, o su delegado(a), con el apoyo del Jefe de la Oficina de Relaciones Internacionales.

Por la **UTA**, el/la Director(a) de la Dirección de Internacionalización o quien le subroge o represente en el cargo.

Correo electrónico: rrii@gestion.uta.cl Teléfono: +56 58 2205989

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA "UNIMAGDALENA" -COLOMBIA Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ "UTA" - CHILE





UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ



DÉCIMA PRIMERA. - Funciones del Comité Coordinador: Los responsables del convenio de colaboración de ambas instituciones o sus delegados harán un seguimiento al menos una vez al año a efectos de:

- a) Verificar la eficacia de los programas académicos;
- b) Analizar los resultados académicos obtenidos por los estudiantes a la luz del esfuerzo conjunto de ambas instituciones;
- c) Proponer otras actividades;
- d) Proponer soluciones;
- e) Cualquier otra función que le encarguen las partes firmantes.

DÉCIMA SEGUNDA. - Modificaciones: Cualquier modificación, adición o corrección a este convenio se hará por mutuo acuerdo, y constará en un otrosí, anexo o adenda, que hará parte integral de este convenio para todos los efectos legales.

Parágrafo Único: No se permitirá la celebración de actas modificatorias con la finalidad de cambiar la naturaleza del objeto del convenio.

DÉCIMA TERCERA. - Inexistencia del Vínculo Laboral: Las partes acuerdan que en el desarrollo del presente convenio no se generará relación de subordinación o dependencia alguna entre ellas, ni del personal que se utilice para su ejecución.

DÉCIMA CUARTA. - Cesión: Ninguna de las partes podrá ceder total o parcialmente el presente convenio a un tercero, sin previa autorización por escrito de la otra parte.

DÉCIMA QUINTA. - Inhabilidades e Incompatibilidades: Las partes declaran bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no hallarse incurso en ninguna de las causales de Inhabilidades e Incompatibilidades consagradas en la Ley, para celebrar este convenio.

DÉCIMA SEXTA. - Causales de Terminación: Constituyen causales de terminación del presente convenio:
a. El vencimiento del plazo o sus prorrogas. **b.** El mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito. **c.** Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. **d.** Por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones de cada una de las partes, sin previo requerimiento de las partes.

Parágrafo Único: En caso de terminación anticipada, no se afectarán los convenios específicos que se encuentren en ejecución hasta su total conclusión bajo las bases que originalmente se acordaron, salvo que ambas instituciones de común acuerdo establezcan otro tratamiento.

DÉCIMA SÉPTIMA. - Solución de Controversias: En caso de que surjan diferencias entre las partes intervinientes en este convenio por razón o con ocasión del desarrollo de su objeto, las mismas buscarán los mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa o la amigable composición, de conformidad con las disposiciones legales pertinentes.

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA "UNIMAGDALENA" -COLOMBIA Y LA
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ "UTA" - CHILE





UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ



ACREDITADA POR ALTA CALIDAD

DÉCIMA OCTAVA. - Documentos del Convenio: Hacen parte integral del presente convenio, las actas e informes del comité coordinador que se vayan generando.

DÉCIMA NOVENA. - Notificaciones de las Partes. - Para los efectos a que haya lugar en el desarrollo del presente convenio las partes recibirán notificaciones en las siguientes direcciones: **UNIMAGDALENA:** Carrera 32 N° 22 – 08, Sector San Pedro Alejandrino Santa Marta D.T.C. e H. (Colombia); **UTA** Av. General Velásquez #1775, Arica - Chile.

VIGÉSIMA. - Perfeccionamiento y Ejecución: El presente convenio se perfeccionará con la firma de las partes que en él intervienen, sin perjuicio de los actos administrativos aprobatorios que deban dictarse sobre la materia.

VIGÉSIMA PRIMERA. - DECLARACIÓN: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9, inciso 3°, y 10 de la ley N° 21.369, de 2021, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, la Política integral contra el acoso sexual, la violencia y discriminación de género, y sus modelos; el Protocolo de Actuación ante denuncias sobre actos de acoso sexual, violencia y discriminación de género; y el Reglamento de procedimientos disciplinarios iniciados por denuncias de acoso sexual, violencia y discriminación de género, todos de la Universidad de Tarapacá, aprobados por Decreto Exento N° 00.630/2022, y 00.631/2022 respectivamente, disponibles en el sitio web institucional: <https://www.uta.cl/transparencia>; y los demás reglamentos, planes, y protocolos institucionales que correspondan, forman parte integrante del presente instrumento y son, por ende, vinculantes para las partes.


El presente convenio se suscribe en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Arica (Chile) y en la ciudad de Santa Marta D.T.C. e H. (Colombia), quedando un ejemplar para cada una de las partes.

POR UTA



Dr. EMILIO RODRÍGUEZ PONCE
Rector

POR UNIMAGDALENA,


Firmado digitalmente por PABLO HERNAN VERA SALAZAR
Motivo: Estoy aprobando este documento
Ubicación:
Fecha: 2025-08-12 14:33-05:00
PABLO VERA SALAZAR
Rector
12 de agosto de 2025.

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA "UNIMAGDALENA" - COLOMBIA Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ "UTA" - CHILE



RECTORÍA U.T.A.				
REVISADO SE AJUSTA ESTRICTAMENTE A DERECHO				
V.R.A.	V.A.F.	V.F.D.	CONTRAL	A.J.
186 - 2025 22 AGO 2025				

3.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.



ALVARO PALMA QUIROZ
Secretario de la Universidad



EMILIO RODRÍGUEZ PONCE
Rector



09 SEP 2025

ERP.APQ.yvv

APRUEBA CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA "UNIMAGDALENA" - COLOMBIA Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ "UTA" - CHILE

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE
LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA "UNIMAGDALENA" - COLOMBIA
Y
LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ "UTA" - CHILE

LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, Corporación de Derecho Público, R.U.T. N° 70.770.800-K, con domicilio en Avda. General Velásquez N° 1775 de la ciudad de Arica, Chile, creada por Decreto con Fuerza de Ley N° 150, de 1981, del Ministerio de Educación Pública, representada por su rector Dr. **EMILIO RODRÍGUEZ PONCE**, identificado con cédula nacional de identidad N° [REDACTED] conforme atribuciones dispuestas en Decreto N° 113, de 13 de junio de 2022, del Ministerio de Educación chileno, que para efectos del presente convenio se denominará **UTA**; y **LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA** ente universitario autónomo, público, de carácter educativo, creado mediante Ordenanza N° 05 de 1958, con personería jurídica reconocida mediante Resolución N° 831 del 3 de diciembre de 1974 expedida por la Gobernación del Departamento del Magdalena, de régimen especial vinculado al Ministerio de Educación Nacional, ubicada en la carrera 32 No. 22 – 08, Código Postal 470004 Santa Marta D.T.C.H. - Colombia, identificada con el Nit. 891.780.111-8, representada en este acto por su rector y representante legal Sr. **PABLO VERA SALAZAR**, mayor de edad, con residencia y domicilio en la ciudad de Santa Marta, identificado con la cédula de ciudadanía N° [REDACTED] expedida en Santa Marta, según Acta de Posesión N.º 019 de Noviembre de 2020, de conformidad con las competencias que le atribuye el Consejo Superior Universitario por nombramiento mediante Acuerdo Superior N.º 06 de 2020 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 del Estatuto General de la universidad, quien para los efectos del presente convenio se denominará **UNIMAGDALENA**, ambas en su conjunto e indistintamente denominadas las **INSTITUCIONES**, han decidido suscribir el presente convenio, previa las siguientes,

CONSIDERACIONES:

- Que **UNIMAGDALENA** y **UTA**, están unidas por intereses comunes en lo académico, científico, cultural y productivo.
- Que ambas instituciones desean entablar cooperación e intercambio en todas las áreas de mutuo interés.
- Que el presente convenio atiende el interés de las Instituciones de estimular una colaboración internacional basada en la igualdad, reciprocidad y asistencia mutua.
- Que son Instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.
- En mérito de lo anterior, las partes tienen la intención de suscribir el presente convenio marco de colaboración con sujeción a las siguientes,

CLÁUSULAS:

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA "UNIMAGDALENA" - COLOMBIA
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ "UTA" - CHILE





UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ



PRIMERA. - Objeto: El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y criterios generales de cooperación, para desarrollar actividades conjuntas en los campos académico, cultural, de investigación y extensión.

Parágrafo Único: Las actividades concretas de colaboración que se deriven de la aplicación del presente convenio marco, serán pactadas por quienes estén facultados para ello, conforme a la regulación interna de cada una de las partes, mediante convenios específicos.

SEGUNDA. - Términos de Colaboración: La cooperación entre ambas Instituciones podrá desarrollarse bajo las siguientes modalidades:

- La colaboración en el desarrollo de proyectos de investigación.
- La organización de actividades académicas conjuntas, como cursos, congresos, seminarios, simposios o conferencias.
- El intercambio de investigadores y docentes en pregrado y postgrado.
- El intercambio de estudiantes en pregrado y postgrado en todas las áreas comunes, tanto para cursar semestres académicos como para el desarrollo de pasantías de investigación y prácticas formativas.
- El intercambio de información, publicaciones y cualquier otro material de interés mutuo.
- Las demás que sean necesarias para el debido cumplimiento del objetivo propuesto y que se establezcan en los respectivos convenios específicos.

Parágrafo Único: Los asuntos pertinentes a la puesta en marcha del presente convenio de colaboración, serán negociados y acordados por representantes de ambas universidades. Los proyectos de cooperación bajo este convenio podrán incluir cualquiera de las áreas académicas existentes en ambas instituciones. Los aspectos individuales de la colaboración estarán sujetos a convenios específicos derivados de éste. Cada institución designará a la persona apropiada en cada universidad para coordinar el desarrollo de actividades conjuntas. Cualquiera de las dos instituciones, puede exponer propuestas para actividades a la luz de este convenio.

TERCERA. - Convenios Específicos: En caso de ser necesario, para el desarrollo y ejecución de actividades conjuntas contempladas en el convenio, se suscribirán convenios específicos que deberán contener entre otros, los siguientes aspectos: **1.** Consideraciones. **2.** Objetivos. **3.** Descripción del programa, trabajo o metodología. **4.** Plazo y cronograma de actividades. **5.** Presupuesto total y medios materiales y humanos que requiere el proyecto para ejecutarse, identificando claramente los aportes de cada entidad. **6.** Obligaciones de las partes. **7.** Nombre de los funcionarios que cada entidad designará para la supervisión del convenio.

CUARTA. - Reconocimiento: En caso de intercambio estudiantil, se establecerá una forma de reconocimiento de estudios conforme a la normatividad vigente para cada una de las partes.

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA "UNIMAGDALENA" - COLOMBIA Y LA
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ "UTA" - CHILE





UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ



QUINTA. - Duración: El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años, a partir del perfeccionamiento del mismo, y podrá renovarse a solicitud de cualquiera de las entidades aquí firmantes, antes del vencimiento del mismo.

SEXTA. - Gastos: La celebración de este convenio no supone, a priori, ningún gasto para ninguna de las partes firmantes, y por esto no se precisa consignación presupuestal específica.

Parágrafo Único: Cada programa o proyecto deberá contener las especificaciones detalladas de los compromisos financieros de las partes dado que el presente convenio no implica compromiso financiero alguno para las instituciones firmantes. En caso de que el programa o proyecto fuere susceptible de generar resultados económicos deberá establecerse la participación de las Instituciones firmantes.

SÉPTIMA. - Propiedad de la Información Confidencial: La información confidencial es y deberá permanecer como propiedad exclusiva de la parte que la aportó, mientras que la otra parte no se beneficiará de ella con ningún interés o derecho, sino para efecto del desarrollo del convenio.

OCTAVA. - Responsabilidad de las Partes por el Uso Inadecuado de la Información Confidencial: De acuerdo con las obligaciones contenidas en este convenio, las partes serán responsables del uso adecuado de la información confidencial, y por ello se asegurarán de proteger su tratamiento para prevenir el uso no autorizado, así como la protegerán de cualquier daño o pérdida.

NOVENA. - Propiedad Intelectual: Ambas partes tendrán derecho a utilizar la información y documentos resultantes del desarrollo del presente convenio. Los documentos, publicaciones, videos y, en general, todo el material generado con ocasión del presente convenio, en cuya realización participen directa o indirectamente los funcionarios y profesionales vinculados a cada una de las Instituciones, podrán ser utilizados libremente por ellas con fines docentes y como material de apoyo en la formación de sus estudiantes. En los documentos que son el resultado de las actividades conjuntas realizadas, a las que se refiere la cláusula primera, se destacarán los nombres de ambas Instituciones al igual que en las publicaciones que por la misma razón tengan lugar. Los aspectos económicos relativos a este material serán regulados en los programas de trabajo para cada actividad específica.

DÉCIMA. - Vigilancia y Coordinación del Convenio: La vigilancia y coordinación de la ejecución del presente convenio será realizado por un Comité Coordinador integrado por personal designado por ambas partes.

Por la **UNIMAGDALENA** la Decana de la Facultad de Ingeniería, o su delegado(a), con el apoyo del Jefe de la Oficina de Relaciones Internacionales.

Por la **UTA**, el/la Director(a) de la Dirección de Internacionalización o quien le subroge o represente en el cargo.

Correo electrónico: rri@gestion.uta.cl Teléfono: +56 58 2205989

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA "UNIMAGDALENA" - COLOMBIA
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ "UTA" - CHILE





UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ



DÉCIMA PRIMERA. - Funciones del Comité Coordinador: Los responsables del convenio de colaboración de ambas instituciones o sus delegados harán un seguimiento al menos una vez al año a efectos de:

- a) Verificar la eficacia de los programas académicos;
- b) Analizar los resultados académicos obtenidos por los estudiantes a la luz del esfuerzo conjunto de ambas instituciones;
- c) Proponer otras actividades;
- d) Proponer soluciones;
- e) Cualquier otra función que le encarguen las partes firmantes.

DÉCIMA SEGUNDA. - Modificaciones: Cualquier modificación, adición o corrección a este convenio se hará por mutuo acuerdo, y constará en un otrosí, anexo o adenda, que hará parte integral de este convenio para todos los efectos legales.

Parágrafo Único: No se permitirá la celebración de actas modificatorias con la finalidad de cambiar la naturaleza del objeto del convenio.

DÉCIMA TERCERA. - Inexistencia del Vínculo Laboral: Las partes acuerdan que en el desarrollo del presente convenio no se generará relación de subordinación o dependencia alguna entre ellas, ni del personal que se utilice para su ejecución.

DÉCIMA CUARTA. - Cesión: Ninguna de las partes podrá ceder total o parcialmente el presente convenio a un tercero, sin previa autorización por escrito de la otra parte.

DÉCIMA QUINTA. - Inhabilidades e Incompatibilidades: Las partes declaran bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no hallarse incurso en ninguna de las causales de Inhabilidades e Incompatibilidades consagradas en la Ley, para celebrar este convenio.

DÉCIMA SEXTA. - Causales de Terminación: Constituyen causales de terminación del presente convenio: **a.** El vencimiento del plazo o sus prorrogas. **b.** El mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito. **c.** Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. **d.** Por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones de cada una de las partes, sin previo requerimiento de las partes.

Parágrafo Único: En caso de terminación anticipada, no se afectarán los convenios específicos que se encuentren en ejecución hasta su total conclusión bajo las bases que originalmente se acordaron, salvo que ambas instituciones de común acuerdo establezcan otro tratamiento.

DÉCIMA SÉPTIMA. - Solución de Controversias: En caso de que surjan diferencias entre las partes intervinientes en este convenio por razón o con ocasión del desarrollo de su objeto, las mismas buscarán los mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa o la amigable composición, de conformidad con las disposiciones legales pertinentes.

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA "UNIMAGDALENA" - COLOMBIA Y LA
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ "UTA" - CHILE





UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ



ACREDITADA POR ALTA CALIDAD

DÉCIMA OCTAVA. - Documentos del Convenio: Hacen parte integral del presente convenio, las actas e informes del comité coordinador que se vayan generando.

DÉCIMA NOVENA. - Notificaciones de las Partes. - Para los efectos a que haya lugar en el desarrollo del presente convenio las partes recibirán notificaciones en las siguientes direcciones: **UNIMAGDALENA:** Carrera 32 N° 22 – 08, Sector San Pedro Alejandrino Santa Marta D.T.C. e H. (Colombia); **UTA** Av. General Velásquez #1775, Arica - Chile.

VIGÉSIMA. - Perfeccionamiento y Ejecución: El presente convenio se perfeccionará con la firma de las partes que en él intervienen, sin perjuicio de los actos administrativos aprobatorios que deban dictarse sobre la materia.


VIGÉSIMA PRIMERA. - DECLARACIÓN: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9, inciso 3°, y 10 de la ley N° 21.369, de 2021, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, la Política integral contra el acoso sexual, la violencia y discriminación de género, y sus modelos; el Protocolo de Actuación ante denuncias sobre actos de acoso sexual, violencia y discriminación de género; y el Reglamento de procedimientos disciplinarios iniciados por denuncias de acoso sexual, violencia y discriminación de género, todos de la Universidad de Tarapacá, aprobados por Decreto Exento N° 00.630/2022, y 00.631/2022 respectivamente, disponibles en el sitio web institucional: <https://www.uta.cl/transparencia>; y los demás reglamentos, planes, y protocolos institucionales que correspondan, forman parte integrante del presente instrumento y son, por ende, vinculantes para las partes.

El presente convenio se suscribe en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Arica (Chile) y en la ciudad de Santa Marta D.T.C. e. H., (Colombia), quedando un ejemplar para cada una de las partes.

POR UTA


Dr. EMILIO RODRÍGUEZ PONCE
Rector

POR UNIMAGDALENA,


Firmado digitalmente por PABLO HERNAN VERA SALAZAR
Motivo: Estoy aprobando este documento
Ubicación:
Fecha: 2025-08-12 14:33:05:00
PABLO VERA SALAZAR
Rector
12 de agosto de 2025.

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA "UNIMAGDALENA" -COLOMBIA Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ "UTA" - CHILE



RECTORÍA U.T.A.				
REVISADO SE AJUSTA ESTRICTAMENTE A DERECHO				
V.R.A.	V.A.F.	V.F.D.	CONTRAL	A.J
186 - 2025 22 AGO 2025				

